

# PERIODICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

Las Leyes y demás disposiciones de carácter oficial, son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

TOMO LXVII.

PACHUCA DE SOTO, 16 DE MARZO DE 1934.

NUM. 11.

### CONDICIONES:

Este periódico se publicará los días 1º, 8, 15 y 24 de cada mes.  
Las suscripciones se reciben en la Administración de Rentas de cada Distrito y el precio de cada número será de diez centavos, por suscripción semestral.  
Los números sueltos o atrasados, valen veinte centavos, se expenden en las Administraciones de Rentas.

### DIRECCION:

LA SECRETARIA GENERAL.

Registrado como artículo de 2ª. clase con fecha 23 de septiembre de 1931.

### CONDICIONES:

Los ramilletes y avisos se dirigen a la dirección de este periódico y según su clase se insertarán gratis o a precios convencionales, conforme a los artículos 110 y 111 de la Ley Orgánica de Hacienda. Los avisos, edictos, etc., etc., que se remitán de cualquier punto del Estado, no se publicarán si no vienen acompañados del certificado de entero hecho en la respectiva Administración o Recaudación de Rentas.

## GOBIERNO DEL ESTADO

### PODER EJECUTIVO

3204

**ERNESTO VIVEROS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES, SABED:**

Que la H. XXXII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, ha tenido a bien expedir el siguiente

#### "DECRETO NUMERO 290.

El H. XXXII Congreso Constitucional del Estado de Hidalgo, decreta:

**ARTICULO UNICO.** - Se elevan a la categoría política de un solo pueblo las Rancherías denominadas La Paila, Tecruz de Jihuico y Tecruz, pertenecientes al Municipio de Metztlán, ex-Distrito del mismo nombre, en atención a que llenan todos los requisitos fijados por el Decreto número 12 de 6 de mayo de 1925, debiendo llevar en lo sucesivo el nombre de "Anahuac".

Al Ejecutivo del Estado para su sanción y cumplimiento.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, en Pachuca de Soto, a los nueve días del mes de marzo de mil novecientos treinta y cuatro. - Diputado Presidente, *Lic. Juan Manuel Delgado*. - Diputado Secretario, *Lic. Napoléon Pérez Chávez*. - Diputado Secretario, *Carlos Sosa V.*

Por tanto mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

En el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado en la Ciudad de Pachuca, a los quince días del mes marzo de mil novecientos treinta y cuatro. - El Gobernador Constitucional del Estado, *Ernesto Viveros*. - El Secretario General, *Lic. Guillermo Bárcena B.*

2758

Al margen un sello que dice: República Mexicana. Estado de Hidalgo. - Secretaría General. - Sección de Gobernación.

Presidente Municipal.

#### CIRCULAR NUMERO 36.

El Jefe del Departamento Agrario en oficio número 32906 de 23 de febrero último, girado por la Referencia sigue. - Sección Patronato, dice a este Gobierno lo que

México, D. F., a 23 de febrero de 1934. - Al C. Gobernador del Estado. - Pachuca, Hgo. - Se han estado recibiendo noticias en este Departamento en el sentido de que diversas Autoridades Municipales o subalternas de algunos Estados, intervienen frecuentemente en la renovación de Comités Particulares Administrativos y Comisariados Ejidales o invaden las atribuciones de es-

tos cuerpos en asuntos administrativos de los ejidos, originando desconciertos en las masas campesinas y pugnas con intereses locales ajenos a la cuestión agraria, que dificultan la labor de organización ejidal encomendada por Ley a este Departamento. - En todas las capitales de las Entidades Federativas existen Delegados de este Departamento, debidamente facultados e instruidos para solucionar cualquier conflicto que se suscite en el ramo de administración ejidal y disponen de personal suficiente para llenar con amplitud las funciones de aplicación de las Leyes Federales Agrarias, siendo de su obligación atender diligentemente las quejas que se formulen al respecto. - Confiando este propio Departamento en la valiosa colaboración de ese Gobierno a su digno cargo, se permite encarecer a usted tenga a bien recomendar a las autoridades civiles a que se hace mención, limiten sus actividades a proporcionar garantías al personal que depende de los Delegados citados o los Comités y Comisariados Ejidales para el efectivo cumplimiento de sus atribuciones, cuando esas garantías sean requeridas oficialmente y por los conductos de rigor. - Al anticipar a usted mis agradecimientos por la atención que se sirva dar a la presente súplica, le reitero las seguridades de mi atenta y distinguida consideración. - Sufragio Efectivo. No Reelección. - El Depto. Agrario. - Ing. Angel Posada. - Rúbrica.

Lo que transcribo a usted por acuerdo del C. Gobernador con la especial recomendación de que cuide de la estricta observancia de las disposiciones insertas.

Protesto a Ud. mi atenta consideración.

Sufragio Efectivo. No Reelección. - Pachuca de Soto, 3 de marzo de 1933. - El Secretario General, *Lic. Guillermo Bárcena B.*

3193

Al margen un sello que dice: República Mexicana. - Estado de Hidalgo. - Secretaría General. - Sección de Gobernación.

#### CIRCULAR NUMERO 51.

La Secretaría de Agricultura y Fomento en circular número 1702 girada por el Departamento Forestal Sección de Reforestación expediente 011220, de 8 del actual, dice a este Gobierno lo que sigue:

"San Jacinto, D. F., a 8 de marzo de 1934. - Al C. Gobernador Constitucinnal del Estado. - Pachuca, Hgo. En virtud de que una de las principales causas de la destrucción de la riqueza forestal son los incendios, originados en la mayoría de los casos por los excursionistas, encarezco a usted se sirva dictar sus respetables órdenes a fin de que con la cooperación de los Ayuntamientos y Destacamentos Militares de esa Entidad Federativa, se establezca una estricta vigilancia con objeto de evitar que con motivo de las próximas vacaciones de primavera dichos excursionistas enciendan fogatas en los lugares

en donde constituyan un peligro para los bosques. -Reite-ro a usted las seguridades de mi atenta y distinguida consideración. -Sufragio Efectivo. No Reelección. -El Director, Ing. Gumaro Garcia de la Cadena. -Rúbrica".

Lo que transcribo a usted por acuerdo del C. Gober-nador para su conocimiento y fines consiguientes.

Protesto a usted mi atenta consideración.

Sufragio Efectivo No Reelección. -Pachuca de So-to, marzo 15 de 1933. -El Secretario General, Lic. Gu-illermo Bárcena B.

3254

Al margen un sello que dice: República Mexicana, --Gobierno del Estado de Hidalgo. -Secretaría General. -Sección de Gobernación.

CIRCULAR NUMERO 52.

C. Presidente Municipal.

El C. Director General de Estadística, en telegrama de 14 del actual, dice a este Gobierno lo que sigue:

282 México, D. F. 14 marzo 1934 x me 3. -85w of. 1. 90 d 20 / 55. -Gobernador del Estado. -Palacio de Go-bierno - Pachuca, Hgo. -C a Núm. 7130. -A efecto de que al publicarse resultados censos verificados mayo de mil novecientos treinta incluyase carta geográfica elabo-ra esta dependencia dirijome hoy esta vía a Presidentes Municipales Estados su merecido cargo términos siguien-tes dos puntos con objeto comprobar la división munici-pal que elabora esta dirección para cada entidad federa-tiva ruégole informarme mayor brevedad nombre munici-pios colindantes con ese usted preside punto suplicole gire instrucciones autoridades mencionadas a fin rindan sin pérdida de tiempo informes solicitados atte. Director Gral. de Estadística. -Lic. Ramón Betete. -21.44."

Lo que transcribo a usted por acuerdo del C. Gober-nador para que se sirva mandarlo obsequiar en sus tér-minos con toda oportunidad o sea a la mayor brevedad.

Protesto a usted mi atenta consideración.

Sufragio Efectivo. No Reelección. -Pachuca de Soto, 16 de marzo de 1934. -El Secretario General, Lic. Guillermo Bárcena B.

Al margen un sello que dice: República Mexicana. -Estado de Hidalgo. -Secretaría General. -Sección de Gobernación.

CIRCULAR NUMERO 53.

El C. Gobernador ha dictado hoy un acuerdo que di-ce lo que sigue:

"Pachuca de Soto, marzo 16 de 1934. -En uso de las facultades que al Ejecutivo de mi cargo otorga la ley, dispongo que a los empleados dependientes de este Go-bierno se les concedan vacaciones de primavera compren-didas desde el viernes 23 del actual hasta el día 19 de abril próximo, inclusive, cubriéndose durante ellas los servicios oficiales como lo determina el acuerdo de 24 de marzo de 1931 que se insertó en la circular número 53 de igual fecha, girada por esta Sección, y que se publicó en el número 12 del Periódico Oficial del Estado correspon-diente al mismo día 24. -El Gobernador Const. del Es-tado, Ernesto Viveros. -El Secretario General, Lic. Gu-illermo Bárcena B. -Rúbricas."

Y por disposición del propio Ejecutivo lo transcribo a usted para su conocimiento y fines consiguientes, pró-testándole a la vez mi atenta consideración.

Sufragio Efectivo. No Reelección. -Pachuca de Soto, marzo 16 de 1934. -El Smo. Gral. Lic. Guillermo Bár-cena B.

2815

NOTICIA del movimiento de expedientes habido en la Procuraduría General de Justicia del Edo., durante el mes de febrero del corriente año.

EXISTENCIA ANTERIOR

Tribunal.....	17
Juzgados.....	1
Suma.....	18

ENTRADAS

Tribunal.....	270
Juzgados.....	6
Suma.....	276

294

SALIDAS

Tribunal.....	286
Juzgados.....	7
Suma.....	293

EXISTENCIA PARA MARZO.

Tribunal.....	1
Juzgados.....	0
Suma.....	1

294 Sumas iguales

Pachuca, 2 de marzo de 1933. -El Procurador de Justicia, Lic. Javier Manzano. -Rúbrica.

SECCION AGRARIA.

1633

Al margen un sello que dice: República Mexicana. -Estado de Hidalgo. -Comisión Local Agraria.

Al margen de 10 hojas sello que dice: Gobierno del Estado de Hidalgo. -Secretaría General. -República Mexicana. -Al centro de las mismas hojas Man-brete que dice: -Exp. No. 440 "El Peral", "El Sabinal" y Anexos, Mpio. de Huasca, ex-Dto. de Atotonilco Grande, Hgo. -Resolución.

VISTO para su resolución el expediente número 440, seguido en la Comisión Local Agraria por dotación de ejidos seguido al poblado denominado "EL PERAL", "EL SABINAL" y ANEXOS, del Municipio de Huasca de Ocampo ex-Distrito de Atotonilco Grande, de esta Entidad Federativa, y

Resultando Primero. -Que con fecha 17 de marzo de 1932, los vecinos del poblado mencionado, eleva-ron ante este Gobierno solicitud de dotación de ejidos, que fue turnada a la Comisión Local Agraria, la cual a su vez declaró instaurado el expediente respectivo en sesión celebrada el día 14 de junio del año que se cita, quedando registrado dicho expediente bajo el número 440, haciéndose la publicación de Ley en el número 23 del Tomo LXV del Periódico Oficial del Estado correspondiente al 16 de junio del propio año.

Resultando Segundo. -Que la Comisión Agraria con objeto de establecer los aspectos legales de la tramitación de dicho expediente designó al Ingeniero Luis B. Rodríguez, el 12 de julio de 1932 para que practicara la Visita de Inspección Reglamentaria, habiendo dicho profesionista terminado sus trabajos, con el siguiente informe: Que los poblados "EL PERAL", "EL SABINAL" y ANEXOS, se encuentran dentro de los terrenos pertenecientes a la hacienda de "Hueyapan" y Fracción de "El Contador" del Municipio de Huasca, ex-Distrito de Atotonilco Grande, de esta Entidad Federativa, teniendo por lindantes: al Norte, fracción "El Tezontle", al Sur, rancho de "Santa Rosa" y ejido provisional de "Río Seco y Puente de Doria", al Este, ejido provisional "Río Seco" y "Tlaxocoyucan", ranchos de "La Pu-

lla" y "Membrillo" y al Oeste Fracción de "Hueyapan". Está situado a los 20° 15' de Latitud Norte, 98° 32' Longitud W. de Greenwich, y a 2,070 metros sobre el nivel del mar. El aspecto físico, ligeramente plano, existiendo ríos de más o menos profundidad entre ellos el de "Hueyapan"; el clima templado frío, la vegetación espontánea: encino, tláxcal, sabino, nopal y palma. La estación del ferrocarril más próxima es la de Pachuca, que dista 33 kilómetros, comunicados por medio de caminos carreteros y de herradura, siendo la población de importancia más cercana, Huasca cabeceira de Municipio que dista 9 kilómetros. Que el cultivo principal es el maíz y cebada con rendimientos medios de 50 x 1 y 40 x 1 respectivamente, obteniéndose una cosecha por año, alcanzando un precio de \$5.00 y \$2.00 hectólitro; el jornal medio es de \$0.85 centavos. Que no se dispone de agua, apesar de existir dos manantiales los que aprovecha la finca de "Hueyapan", precipitándose las lluvias entre los meses de mayo a octubre. Los solicitantes carecen de industrias, dedicándose al jornal, prestando sus servicios a la citada finca. Que las fincas señaladas por el Ing. comisionado como de posible afectación, son: la hacienda de "Hueyapan" y la de "Cacaloapan", que se encuentran dentro del radio de 7 kilómetros. Que la fracción de "El Contento" propiedad de la señora Elena A. de del Hoyo tiene una superficie total fuera de afectación de 760 Hs. 00 As. 00 Cs., de las siguientes clasificaciones: Riego 138 Hs. 80 As. 00 Cs., temporal de 2a. susceptible de riego 327 Hs. 40 As. 00 Cs., laborable y algo de monte, 124 Hs. 40 As. 00 Cs., cerril con pastos y algo de monte 139 Hs. 40 As. 00 Cs., preas y caminos 30 Hs. 00 As. 00 Cs., Fracción "El Tezontle" propiedad del señor Alejandro del Hoyo, con superficie total de 277 Hs. 60 As. 00 Cs. de las siguientes clasificaciones: Pastal laborable 168 Hs. 80 As. 00 Cs., cerril con algo de maguey 54 Hs. 80 As. 00 Cs., cerril pedregoso y monte bajo 54 Hs. 00 As. 00 Cs.; Fracción "Hueyapan" propiedad del señor José de Landero, con superficie total de 1,164 Hs. 40 As. 00 Cs. de las siguientes clasificaciones: Riego 59 Hs. 20 As. 40 Cs., Temporal de 2a. susceptible de riego 1,086 Hs. 40 As. 00 Cs., cerril con pastos y escaso monte 18 Hs. 80 As. 00 Cs.; Rancho "Santa Rosa" propiedad de la señora Aurora R. Vda. de Rueda, con 324 Hs. 80 As. 00 Cs. de temporal con maguey "Los Membrillos" propiedad de Guillermo Hernández con superficie de 98 Hs. 20 As. 00 Cs. de laborable y monte bajo; "La Palmilla" propiedad del señor Luis Ortiz con superficie de 142 Hs. 80 As. 00 Cs. de las siguientes clasificaciones: Temporal susceptible de riego 40 Hs. 00 As. 00 Cs., laborable y escaso monte 60 Hs. 00 As. 00 Cs., cerril con algo de monte 42 Hs. 80 As. 00 Cs., que estas dos últimas fracciones formaron parte de la Hacienda de "Hueyapan".

Resultando Tercero.—Que para el efecto de la inscripción de la Junta Censal, la citada Comisión Local Agraria con fecha 28 de septiembre de 1932, giró notificaciones a los propietarios presuntamente afectados con la dotación, para que acudieran a designar su Representante Común; pero en vista de que éstos no acudieron de acuerdo con las notificaciones anteriores, hubo necesidad de citarlos nuevamente, habiéndose celebrado dicha junta el día 20 de octubre del año anterior, en la que nombraron como Representante Común al C. Luis Ortiz. La Comisión Local Agraria otorgó su representación al C. Efraín Segovia para que en unión del representante de los propietarios y el del poblado solicitante, procediera al levantamiento del censo agro-pecuario, y como resultado de la comisión conferida rindió su informe en los términos siguientes: número total de habitantes 88, de los que son jefes de familia y 22 con derecho a dotación el pecuario consta de: 12 cabezas de ganado asnal, 27 vacuno, 2 cabrio, 28 lanar y 35 porcinos. El comisionado informó que al terminarse la di-

ligencia del levantamiento del censo agro-pecuario, el representante de los propietarios presentó unos contratos celebrados entre el propietario de la Hacienda de "San Juan Hueyapan" y los vecinos solicitantes, levantándose el acta respectiva de estos hechos que firmaron los miembros de la Junta Censal, y que obran en el expediente respectivo.

Resultando Cuarto.—Que la Comisión Local Agraria giró notificaciones de acuerdo con el artículo 67 Reglamentario, a los propietarios probablemente afectados, habiéndose presentado los alegatos y objeciones siguientes: El señor José de Landero en escrito de 10 de enero del año que cursa, entre otras cosas manifiesta su inconformidad con el censo agro-pecuario levantado por la Junta Censal, alegando que Juan Ramírez lo., y Guadalupe del mismo apellido, se encuentran imposibilitados para trabajar por su avanzada edad, José Ramírez menor de 16 años y Pedro Islas, prófugo de la justicia; objetando además a Pedro y Damián Rosales que viven en el rancho de "La Palmilla", a Carmen, Angel Mendoza y Miguel Rendón que viven en la cuadrilla de la Hacienda de "Hueyapan", y considerados con derecho a dotación. Que 19 de los considerados con derecho a dotación del lugar denominado "EL PERAL", tienen el carácter de peones acasillados de la Asociación en Partición de Utilidades, y pide por último se declare improcedente la dotación de ejidos.

El C. Alejandro del Hoyo, en escrito de la misma fecha que el anterior, pide se declare improcedente la dotación, en virtud de haber sido considerados 7 individuos con derecho a dotación en el censo agro-pecuario en hojas por separado, después de haberse terminado la diligencia del levantamiento del censo.

El señor Luis Ortiz, Representante Común de los propietarios, en escrito de la misma fecha que los anteriores, pide no se le dé entrada a la hoja que después de la diligencia del levantamiento del censo se anexó al censo agro-pecuario.

La señora Aurora A. de Gómez, en escrito de 26 de enero del corriente año, alega que la fracción número "3" de la antigua Hacienda de "Cacaloapan", constituye una pequeña propiedad, como así lo acreditó en el expediente agrario seguido a la Ranchería de "Tlazocoyucan", y por tanto pide se declare inafectable su propiedad.

El señor Carlos Andrade, propietario de la fracción número "1" de la finca que se citó anteriormente, en escrito de la misma fecha que el anterior, manifiesta que al formarse el expediente de "Puente de Doria" quedaron comprendidos todos aquellos individuos de la región con derecho a dotación, pidiendo por último se declare improcedente la solicitud de los vecinos del poblado a que se contrae la presente resolución.

El señor José Landero, presentó segundo escrito en 6 de febrero de 1933, con el cual acompaña comprobantes en apoyo de su escrito anterior, consistentes en veintidos contratos celebrados el 7 de noviembre de 1931, entre el litigante como Gerente de la Asociación en Partición de Utilidades, formada por fracciones de la Hacienda de "San Juan Hueyapan", propiedad del mismo, de Alejandro del Hoyo y señora y los vecinos Sabino Ramírez, Juan Ramírez lo., Ezequiel Menos, Guadalupe Ramírez, José Ramírez lo., Julián Radoza, Juan Ramírez 2o., Rosendo Fernández, Joaquín Godínez, Ricardo Godínez, Leobardo Godínez, Santos Ortiz, Rafael Ortiz, Pedro Ortiz, Margarito Cruz, Crescencio Martínez, Carmen Mendoza, Miguel Rendón, José Martínez lo., Sebastián Vargas, Hilario Tapia y Pedro Jerónimo, en los que se hace constar ser peones acasillados. El mismo señor Landero en escrito de 18 de septiembre del año que se viene citando, anexa diecinueve contratos de trabajo como peones acasillados y celebrados el 1o. de enero del mismo año y que corresponden a los vecinos: J. Guadalupe Ramírez, Rosendo

Fernández, Joaquín Godínez, Ricardo Godínez, Leobardo Godínez, Margarito Cruz, Crescencio Martínez, Carmen Salinas Vda. de Anario, Carmen Mendoza, Miguel Rendón, Hilario Tapia, Pedro Jerónimo, José Ramírez y Angel Mendoza.

Los peones acasillados Carmen Salinas Vda. de Anario, Rosendo Manuel Fernández, Joaquín, Leobardo, y Ricardo Godínez, Hilario Tapia, Pedro Jerónimo, Margarito Cruz y Crescencio Martínez, en escrito de 15 de febrero del corriente, y calzado con sus huellas digitales manifestado ante la Comisión Local Agraria lo que sigue: Que no están capacitados, para solicitar ejidos y desistiendo en términos generales de ello.

La señora Josefina Eissmann de Fabela, propietaria del lote "A" de la fracción "El Contento" de la antigua Hacienda de "San Juan Hueyapan", en escrito de 16 de febrero del corriente año, objetó la hoja que se anexó al censo agro-pecuario levantado por la Junta Censal el 10 de noviembre de 1932, compuesto por 24 habitantes y 7 con derecho a dotación, manifestando que con dicha hoja solamente está formada por los representantes de la Comisión Local Agraria y el del pueblo solicitante, ratificando en lo general los alegatos presentados por el señor José de Landero, en lo que se refieren a que la mayoría de los solicitantes son peones acasillados de la Asociación en Particular de Utilidad, que explotan los terrenos de su propiedad, y pide se declare improcedente la dotación. La señora antes indicada, en otro escrito de fecha 4 de marzo del presente año, acompaña como prueba de sus alegatos un certificado expedido por el Licenciado Alberto Vázquez González, Juez de 1.ª Instancia del Distrito de Atotonilco el Grande, en el que se deja asentado que a Pedro Ortiz se le instruye un juicio por el delito de homicidio, encontrándose prófugo de la justicia, así como también acompaña una constancia expedida por el Juez Auxiliar de la Ranchería de "Los Reyes", de fecha 22 de febrero del corriente año, en la que consta que Reynaldo Aldegundo y Juvenal Licona, son vecinos de la mencionada ranchería, siendo además el propietario de una casa y de terrenos anexos, el primero de los nombrados.

Considerando Primero.—Que la solicitud de dotación de tierras ejidales elevada ante este Gobierno, por el vecindario del poblado de EL PERAL, EL SABINAL Y ANEXOS, del Municipio de Huasca de Ocampo, ex-Distrito de Atotonilco el Grande, de este Estado, es improcedente en virtud de no llenar los requisitos establecidos por el artículo 14 Reglamentario, en su fracción VI, de la Ley Agraria en vigor.

Considerando Segundo.—Que durante la tramitación del expediente, se ha dado debido cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69 y 71, todos de la ya expresada Ley de 21 de marzo de 1929; por cuanto en su oportunidad la Comisión Local Agraria mandó inscribir la solicitud en el Registro de Expedientes Agrarios que lleva en su Archivo; se procedió a la planificación de los terrenos colindantes así como de la zona urbanizada y procurar a la vez los informes técnicos complementarios; se formó el censo agro-pecuario, de acuerdo con las prevenciones legales de la materia; se concedieron a los propietarios de las fincas rústicas de posible afectación los plazos necesarios para alegar y probar en defensa de sus intereses, y finalmente se aprobó el dictamen que sirve de base a la presente resolución.

Considerando Tercero.—Que de acuerdo con las pruebas acumuladas en el expediente, se desprende: Que de los alegatos presentados por el señor José de Landero, son de aceptarse, en virtud de haber probado ampliamente que 14 de los vecinos solicitantes y considerados en el censo agro-pecuario con derecho a dotación, son peones acasillados, según lo justifica con los contratos de trabajo que presentó en su oportunidad, y que corren agregados al expediente, mismos

alegatos ratificados por los demás propietarios presentados y que sería ocioso mencionar.

Considerando Cuarto.—Que el censo levantado por la Junta Censal encargada de llevar a cabo los trabajos de la formación del censo agro-pecuario, arrojó un total de 22 individuos con derecho a dotación, que unidos a los 7 considerados en la hoja anexa a la documentación presentada por el Representante y Director de los trabajos censales de la Comisión Local Agraria, dan un total de 29, de los que hay que eliminar a 14 por ser peones acasillados, siendo éstos, los números progresivos y registrados en dicho censo como sigue 9, 10, 18, 27, 29, 36, 53, 56, 59, 79, 81 y 87, así como los números 22 y 24 de la hoja anexa por ser igualmente peones acasillados, por encontrarse prófugo de la justicia, al número 46, y a los anotados con los números 1, 5 y 6 por haber probado debidamente la señora Josefina Eissmann de Fabela no ser vecinos del lugar petionario. Hecha la depuración del censo respectivo se viene en conocimiento que únicamente tienen derecho a dotación de ejidos 11 personas, número que es insuficiente para que un poblado pueda solicitar ejidos, en virtud de no llenar los requisitos señalados por el artículo 14 en su fracción III de la Ley Agraria vigente de 21 de marzo de 1929.

Por todo lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 70. de la Ley de 6 de enero de 1915, y 14 fracción III, de la Ley de Dotaciones y Restituciones de Tierras y Aguas de 21 de marzo de 1929, y de acuerdo con el dictamen aprobado por la Comisión Local Agraria, el suscrito Gobernador Constitucional del Estado resuelve:

PRIMERO.—No es legal ni procedente la solicitud de dotación de ejidos elevada ante este Gobierno por los vecinos del poblado denominado "EL PERAL", "EL SABINAL" Y ANEXOS, del Municipio de Huasca de Ocampo, ex-Distrito de Atotonilco el Grande, de esta Entidad Federativa, por estar dentro de la regla de excepción establecida por la fracción III del artículo 14 de la Ley Reglamentaria.

SEGUNDO.—Se dejan a salvo los derechos de los vecinos del poblado petionario, para hacer nueva solicitud de dotación de ejidos, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley de la materia.

TERCERO.—Publíquese la presente resolución en el Periódico Oficial del Estado, y elévese a la revisión del C. Presidente de la República, por conducto de la Comisión Nacional Agraria.

Dada en el Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo a los veintitrés días del mes de diciembre de mil novecientos treinta y tres.

El Gobernador Constitucional del Estado, Ernesto Viveros.—El Secretario General de Gobierno, Lic. Guillermo Bárcena B.—Rúbricas.

Ingeniero Manuel Gutiérrez Ortega, Secretario de la Comisión Local Agraria en el Estado de Hidalgo. CERTIFICA: que la presente es copia fiel debidamente compulsada con su original que obra en el expediente de "EL PERAL", "EL SABINAL" Y ANEXOS, Pachuca de Soto, 27 de enero de 1934.—Ingeniero Manuel Gutiérrez Ortega.

## Secretaría de la Economía Nacional

BOLETIN PARA LA PRENSA

El abastecimiento de petróleo para las necesidades del país es un problema que ha venido ocupando la atención preferente del Gobierno Federal con el propósito de alcanzar una solución que satisfaga los intereses nacionales en forma amplia y definitiva.

Factor básico indispensable para el desarrollo de las industrias, el petróleo constituye además elemento sustantivo para la defensa nacional, y por tal motivo es ineludible del Gobierno garantizar al país el abastecimiento de los combustibles y lubricantes derivados del petróleo, necesarios para el consumo interior, a precios razonables, y bajo el control de elementos nacionales.

Aunque este consumo representa en la actualidad sólo un 40% de la producción petrolera total, el aprovisionamiento del mercado doméstico, no puede considerarse satisfactoriamente resuelto, mientras que las fuentes de producción, las refinarias, los oleoductos, y las organizaciones de distribución de los productos derivados del petróleo se encuentran en manos de empresas controladas por capitales absenteeistas, que fijan a su arbitrio los precios de dichos productos. Puede asegurarse que nuestra agricultura, nuestras industrias, nuestros sistemas de transporte, nuestro automovilismo, y, en general, todos los mexicanos consumidores de los productos del petróleo, imprescindibles para las actividades industriales o para asegurar muchas de las comodidades de la vida doméstica moderna, son en la actualidad, tributarios de las poderosas compañías que controlan en México, con capital extranjero, más del 95% de la explotación de los recursos petroleros nacionales.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Gobierno Federal se ha propuesto desarrollar en materia de petróleo, un programa cuyos lineamientos generales han sido dados a conocer por el Ejecutivo en su mensaje a las Cámaras de la Unión en septiembre del año pasado y que comprende entre otros los siguientes puntos fundamentales:

1o. — Asegurar al país, por medio de la ampliación de las zonas de Reservas Petroleras Nacionales, la formación y conservación de una Reserva fija de terrenos petrolíferos que garantice las necesidades nacionales en cualquiera eventualidad.

2o. — Crear una empresa petrolera, semi-oficial, a la cual el Gobierno aportará el 50% del capital social de terrenos de valor petrolífero reconocido, y cuyo objeto será: efectuar exploraciones petroleras; establecer y explotar líneas de oleoductos y gasoductos, líneas de navegación, estaciones de distribución y de venta de petróleo y sus derivados, refinarias, plantas y sistemas de aprovechamiento y distribución de gas; efectuar toda clase de operaciones que se relacionen con la producción, adquisición, enajenación, transporte, almacenamiento, refinación y distribución del petróleo y sus derivados; fomentar la inversión de capital mexicano en la industria petrolera.

3o. — Procurar por todos los medios posibles la creación y sostenimiento de una industria petrolera genuinamente nacional, dando amplia protección y apoyo a las empresas independientes.

4o. — Modificar el sistema actual de concesiones, a fin de evitar que México continúe siendo

como hasta ahora, un gran campo de reserva particular de las grandes empresas extranjeras.

La primera medida dictada por el Ejecutivo Federal con el propósito de llevar a la práctica esta política en materia de petróleo, consistió en suspender el otorgamiento de contratos para la exploración de terrenos de reserva que se venían celebrando por conducto del Control de Administración del Petróleo Nacional; y en activar el despacho y trámite de concesiones confirmatorias, a fin de dejar definida, cuanto antes, la situación de la propiedad petrolera en la República.

El segundo paso para el desarrollo del programa, fue dado por el Gobierno Federal al expedir el Decreto de fecha 19 de mayo del año próximo pasado, que incorpora todas las disposiciones sobre constitución de Reservas Petroleras Nacionales y amplía las zonas existentes a una faja de cien kilómetros de anchura, a lo largo de las costas y las fronteras. Al mismo tiempo se ordenó la formación del Catastro de todos los terrenos de Reservas Nacionales, amparados por el referido Decreto.

La tercera etapa, quizá la más importante, se inicia con la expedición de la Ley de fecha 28 de diciembre de 1933, que autoriza al Ejecutivo Federal para organizar una Sociedad petrolera por acciones, que esté en posibilidad de regular el mercado interior del país, en general, y especialmente las necesidades del Gobierno y de los Ferrocarriles Nacionales y de facilitar el adiestramiento de personal técnico mexicano en los trabajos de la industria petrolera.

El Gobierno Federal está facultado para suscribir hasta el 50% del capital social; y para la suscripción del 50% restante, se propone dar amplia cabida a los elementos nacionales en general y especialmente a los que enseguida se enumeran.

Los agricultores que consumen productos derivados del petróleo para mover sus tractores, bombas de riego y maquinaria agrícola en general.

Los empresarios mexicanos de transportes terrestres y marítimo, cuyo éxito depende en gran parte de un suministro adecuado de combustibles y lubricantes derivados del petróleo, a precios razonables.

Los mexicanos, propietarios de empresas generadoras de energía eléctrica que explotan plantas térmicas en la República.

Los mineros nacionales que emplean en sus trabajos motores de petróleo o que usan el petróleo como combustible.

Los dueños de automóviles y camiones.  
Los pequeños industriales que usan en sus trabajos motores de combustión interna.

En general, todos los mexicanos que quieran colaborar en la realización de una empresa altamente patriótica, y obtener al mismo tiempo los grandes beneficios directos e indirectos que reportará a sus accionistas la Sociedad en proyecto.

El Gobierno Federal ha recibido ofertas por una cantidad que excede del 50% del capital social de la empresa que se va a organizar, monto total de las acciones pagadoras serie B; pero como el propósito de la Administración no es el de constituir una empresa cerrada, reservada para un número reducido de inversionistas; quiere ofrecer una amplia oportunidad para que tomen parte en la organización de la Sociedad y para que disfruten de sus beneficios el mayor número posible de personas, sin más limitación que la de ser mexicanos.

Los ciudadanos mexicanos que cooperen a la formación de esta empresa, obtendrán una doble ventaja que consiste: primero, en asegurar el abastecimiento de petróleo y derivados necesarios para su consumo a precios razonables, y en forma independiente de las grandes empresas extranjeras; y, segundo, hacer una inversión provechosa en acciones que tendrán preferencia para el reparto de utilidades de la empresa.

Un examen somero de las características de la Sociedad "Petróleos de México", que va a organizarse, basta para comprobar las ventajas que ofrece a los inversionistas la adquisición de las acciones Serie "B".

La empresa abarcará todas las ramas de la industria petrolera, producción, transporte, almacenamiento, refinación y distribución del petróleo y sus derivados.

El capital de la Sociedad, será de...

\$ 20 000 000 00 dividido en dos series de acciones:

Acciones de la serie "A" que representan el 50% del capital y serán suscritas por el Gobierno Federal, y acciones de la serie "B", que representa el 50% restante y que solamente podrán ser suscritas por mexicanos.

Aunque el Gobierno Federal suscribe el 50% del capital social, solamente representará en las Asambleas un 40% de los votos, y por consiguiente el manejo de la empresa quedará prácticamente en manos de los accionistas de la Serie "B", con la única restricción de que los votos del Gobierno serán necesarios para la aprobación de los asuntos siguientes:

a) - Otorgamiento de contratos con particulares o empresas privadas, para la explotación de terrenos de Reserva aportados a la Sociedad.

b) - Construcción de oleoductos, refinerías y cualquier otra operación cuyo monto ascienda a más de la quinta parte del capital social.

c) - Medidas encaminadas a regular el mercado interior en el ramo del petróleo y sus derivados y aumento o restricción de sus explotaciones.

d) - Adopción de alguna de las medidas mencionadas en el artículo 206 del Código de Comercio.

El Consejo de Administración de la Sociedad estará formado por siete Consejeros: tres nombrados por el Gobierno Federal y cuatro nombrados por los accionistas de la serie "B".

Las acciones de la Serie "B" tendrán derecho a un dividendo de carácter general, que se dis-

tribuirá entre todas las acciones, una vez que se haya separado la cantidad que deberá aplicarse anualmente para gratificación a los empleados y obreros de la empresa.

Los terrenos de Reservas Petroleras Nacionales que serán aportados a la Sociedad en parte de las acciones de la Serie "A", podrán ser elegidos por el Consejo de Administración, en toda la extensión que abarcan en la República las zonas de reserva, y el valor que se reconozca a la aportación será determinado por peritos, designados uno por el Gobierno Federal y otro por los accionistas de la Serie "B" o por un tercero en caso de discordia.

La Sociedad tendrá desde luego un mercado seguro para todos sus productos, pues cuenta con el consumo de los Ferrocarriles Nacionales, que representa más de un 40% del consumo total de petróleo de la República.

La Sociedad tendrá preferencia para comprar al Gobierno Federal el petróleo procedente de regalías o impuestos cobrados en especie.

Por los datos anteriores, puede juzgarse la importancia de la empresa que se va a organizar y la posición altamente favorable que ocuparán en ella los accionistas de la Serie "B".

Para llevar a la práctica la organización de la Sociedad, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1º de la Ley de 28 de diciembre de 1933, la Secretaría de la Economía Nacional invita a todos los interesados, que deseen cooperar con el Ejecutivo Federal en la formación de esta empresa, a fin de que se dirijan personalmente, por escrito, al Departamento de Petróleo de dicha Secretaría, manifestando el número de acciones serie "B" que están dispuestos a suscribir en la inteligencia de que el propio Departamento les facilitará todos los informes y datos que refieran a la organización de la Sociedad.

Como se dijo arriba, el Gobierno Federal quiere ofrecer una amplia oportunidad para que participen en esta organización el mayor número de elementos nacionales, a fin de lograr que la Compañía "PETROLEOS DE MEXICO", S. A. sea una empresa genuinamente mexicana, manejada por mexicanos, para beneficio de los mexicanos.

### Formas de Propaganda para la Campaña contra la Langosta

La langosta es terrible por su unión: Imite a los doctores para lograr su exterminio.

Langosta significa ruina, devastación y muerte. Combatirla con energía equivale a proteger la cultura, a hacer patria.

Ha oído usted hablar del hambre y la peste? Han aislado países enteros. Libre usted al país de este peligro ayudando a combatir la langosta.

Denunciar un campo en que la langosta devorada se libera al país de incalculables males que devorarán los campos sembrados de toda la República.

Matar la langosta es matar el hambre.

SECCION DE AVISOS

JUDICIALES

2463

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA. EMPLAZAMIENTO.

Señor Efrén Rodríguez:

Por auto de catorce de agosto último, el C. Juez de lo Civil de Pachuca acordó emplazar a Ud. para que dentro de nueve días siguientes al en que se haga la última publicación del presente en el «Periódico Oficial» del Estado y que insertará en «Deportes» por seis veces en cada uno, conteste usted la demanda de divorcio en su contra promovida por la señora Dolores Blanquet de Rodríguez. Quedando las copias del traslado en la Secretaría del Juzgado.

Pachuca, Hgo., a 7 de diciembre de 1933.—El Actuario, *Eduardo Calderón*. 3-3  
Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, febrero 27 de 1934.—Recibido, febrero 28 de 1934.

3014

JUZGADO 1º DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO. EDICTO.

Convócase a quienes se crean con derecho a bienes hereditarios del intestado del señor Ingeniero David M. Uribe, para que dedúzcanlo ante este Juzgado dentro de treinta días contados desde la fecha de la última publicación de este edicto en «Periódico Oficial.»

Tulancingo, agosto 22 de 1933.—*Lencio Enciso Gra-*  
nados 3-1  
Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, marzo 9 de 1934.—Recibido, marzo 10 de 1934.

MINERIA.

2710

NEGOCIACION MINERA DEL ESPIRITU SANTO Y SAN ZENON. CONVOCATORIA.

Por acuerdo de la Junta Directiva de esta Compañía, se convoca a los Señores Accionistas de la misma, a la Asamblea General Ordinaria que habrá de celebrarse a las once horas del día 21 de Marzo de 1934, en la casa número 8 de la primera calle de Francisco I. Madero, de esta Ciudad, para tratar de los asuntos que expresa la siguiente

ORDEN DEL DIA:

- I.—Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la Asamblea anterior.
  - II.—Informe de la Junta Directiva.
  - III.—Presentación del Balance General y Cuentas por el año de 1933.
  - IV.—Dictamen del Representante de la mayoría de Accionistas Aviadados.
  - V.—Deliberación y aprobación, en su caso, del informe de la Junta Directiva, del Balance General y Cuentas por el año de 1933 y dictamen del Representante de la mayoría de Accionistas Aviadados. Aprobación y ratificación de la gestión de la Junta Directiva, por el ejercicio social del propio año.
- Pachuca, Hgo., a 5 de Marzo de 1934.—*E. Borja*, 1-1  
Secretario  
Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, marzo 3 de 1934.—Recibida, marzo 3 de 1934.

2710

ASOCIACION DE COMPAÑIAS BENEFICIAJADORAS DE PACHUCA, S. C. L. CONVOCATORIA.

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Compañía, se convoca a los Señores Accionistas de la misma, a la Asamblea General Ordinaria que habrá de celebrarse a las diez horas del día 22 de Marzo de 1934, en la casa número 8 de la primera Calle de Francisco I. Madero, de esta Ciudad, para tratar de los asuntos que expresa la siguiente

ORDEN DEL DIA:

- I.—Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la Asamblea anterior.
- II.—Informe del Consejo de Administración.
- III.—Presentación del Balance General y Cuentas por el año de 1934.
- IV.—Dictamen del Consejo de Vigilancia.
- V.—Deliberación y aprobación, en su caso, del informe del Consejo de Administración, del Balance General y Cuentas por el año de 1933 y dictamen del Consejo de Vigilancia. Aprobación y ratificación de la gestión del Consejo de Administración, por el ejercicio social del propio año.
- VI.—Resoluciones sobre pago de exhibiciones para cubrir gastos por 1933.
- VII.—Ratificación del acuerdo tomado por el Consejo de Administración, prorrogando hasta el 31 de Diciembre de 1934 la duración social.
- VIII.—Elección de Consejo de Administración y Consejo de Vigilancia.

Pachuca, Hgo., a 5 de Marzo de 1934.—*M. H. Kayser*, 1-1  
Secretario  
Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, marzo 3 de 1934.—Recibido, marzo 3 de 1934.

2710

CIA. DE MINAS SANTA ANA Y ANEXAS, S. A. CONVOCATORIA.

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Compañía, se convoca a los Señores Accionistas de la misma, a la Asamblea General Ordinaria que habrá de celebrarse a las diez horas del día 23 de Marzo de 1934, en la casa número 8 de la primera Calle de Francisco I. Madero, de esta Ciudad, para tratar de los asuntos que expresa la siguiente

ORDEN DEL DIA:

- I.—Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la Asamblea anterior.
- II.—Informe del Consejo de Administración.
- III.—Presentación del Balance General y Cuentas por el año de 1934.
- IV.—Dictamen del Comisario.
- V.—Deliberación y aprobación, en su caso, del informe del Consejo de Administración, del Balance General y Cuentas por el año de 1933 y dictamen del Comisario. Aprobación y ratificación de la gestión del Consejo de Administración, por el ejercicio social del propio año.
- VI.—Elección de Consejo de Administración y de Comisarios.

Se recuerda a los Señores Accionistas que para tener derecho de asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones, conforme a lo dispuesto por el Artículo XI, Fracción II de los Estatutos, y para el efecto se señalan como lugares de depósito las Oficinas de esta Compañía o la United States Smelting Refining and Mining Company, One State Street, Boston, Massachusetts, Estados Unidos del Norte.

Pachuca, Hgo., a 5 de Marzo de 1934.—*E. Borja*, 1-1  
Secretario  
Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, marzo 3 de 1934.—Recibido, marzo 3 de 1934.

2710  
COMPANIA METALURGICA DE ATOTONILCO  
EL CHICO, S. A.  
CONVOCATORIA

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Compañía, se convoca a los Señores Accionistas de la misma, a la Asamblea General Ordinaria que habrá de celebrarse a las once horas de la tarde del día 23 de Marzo de 1934, en la casa número 5 de la Calle de Francisco I. Madero, de esta Ciudad, para tratar de los asuntos que expresa la siguiente

ORDEN DEL DIA:

- I.—Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la Asamblea anterior.
  - II.—Informe del Consejo de Administración.
  - III.—Presentación del Balance General y Cuentas por el año de 1933.
  - IV.—Dictamen del Comisario.
  - V.—Deliberación y aprobación, en su caso, del informe del Consejo de Administración, del Balance General y Cuentas por el año de 1933 y dictamen del Comisario. Aprobación y ratificación de la gestión del Consejo de Administración, por el ejercicio social del propio año.
- Se recuerda a los Señores Accionistas que para tener derecho de asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones, conforme a lo dispuesto por el Artículo 27 de la Estatuta, y para el efecto se señalan como lugares de depósito las Oficinas de esta Compañía o la United States Smelting Refining and Mining Company, One State Street, Boston, Massachusetts, Estados Unidos del Norte.
- Pachuca, Mex., a 5 de Marzo de 1934.—E. Burgos, Secretario.
- Administración de Rentas.—Pachuca.—Dirección en fecha, marzo 3 de 1934.—Recibido, marzo 3 de 1934.

2710  
COMPANIA MINERA LA REYNA Y ANEXAS, S. A.  
CONVOCATORIA

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Compañía, se convoca a los Señores Accionistas de la misma, a la Asamblea General Ordinaria que habrá de celebrarse a las once horas del día 23 de Marzo de 1934, en la casa número 5 de la primera Calle de Francisco I. Madero, de esta Ciudad, para tratar de los asuntos que expresa la siguiente

ORDEN DEL DIA:

- I.—Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la Asamblea anterior.
  - II.—Informe del Consejo de Administración.
  - III.—Presentación del Balance General y Cuentas por el año de 1933.
  - IV.—Dictamen de los Comisarios.
  - V.—Deliberación y aprobación, en su caso, del informe del Consejo de Administración, del Balance General y Cuentas por el año de 1933 y dictamen de los Comisarios. Aprobación y ratificación de la gestión del Consejo de Administración, por el ejercicio social del propio año.
  - VI.—Deliberación y ratificación.
- Se recuerda a los Señores Accionistas que para tener derecho de asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones, y para el efecto se señalan como lugares de depósito las Oficinas de esta Compañía o la United States Smelting Refining and Mining Company, One State Street, Boston, Massachusetts, Estados Unidos del Norte.
- Pachuca, Mex., a 5 de Marzo de 1934.—E. Burgos, Secretario.
- Administración de Rentas.—Pachuca.—Dirección en fecha, marzo 3 de 1934.—Recibido, marzo 3 de 1934.

2710  
COMPANIA EXPLORADORA DE HIDALGO, S. A.  
CONVOCATORIA

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Compañía, se convoca a los Señores Accionistas de la misma, a la Asamblea General Ordinaria que habrá de celebrarse a las doce horas del día 23 de Marzo de 1934, en la casa número 5 de la primera Calle de Francisco I. Madero, de esta Ciudad, para tratar de los asuntos que expresa la siguiente

ORDEN DEL DIA:

- I.—Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la Asamblea anterior.
  - II.—Informe del Consejo de Administración.
  - III.—Presentación del Balance General y Cuentas por el año de 1933.
  - IV.—Dictamen del Comisario.
  - V.—Deliberación y aprobación, en su caso, del informe del Consejo de Administración, del Balance General y Cuentas por el año de 1933 y dictamen del Comisario. Aprobación y ratificación de la gestión del Consejo de Administración, por el ejercicio social del propio año.
  - VI.—Ejercicio de Consejo de Administración y Comisario.
- Se recuerda a los Señores Accionistas que para tener derecho de asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones, conforme a lo dispuesto por el Artículo 17 de la Estatuta, y para el efecto se señalan como lugares de depósito las Oficinas de esta Compañía o la United States Smelting Refining and Mining Company, One State Street, Boston, Massachusetts, Estados Unidos del Norte.
- Pachuca, Mex., a 5 de Marzo de 1934.—E. Burgos, Secretario.
- Administración de Rentas.—Pachuca.—Dirección en fecha, marzo 3 de 1934.—Recibido, marzo 3 de 1934.

2710  
U. S. SMELTING EXPLORATION, S. A.  
CONVOCATORIA

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Compañía, se convoca a los Señores Accionistas de la misma, a la Asamblea General Ordinaria que habrá de celebrarse a las once horas del día 23 de Marzo de 1934, en la casa número 5 de la primera Calle de Francisco I. Madero, de esta Ciudad, para tratar de los asuntos que expresa la siguiente

ORDEN DEL DIA:

- I.—Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la Asamblea anterior.
  - II.—Informe del Consejo de Administración.
  - III.—Presentación del Balance General y Cuentas por el año de 1933.
  - IV.—Dictamen del Comisario.
  - V.—Deliberación y aprobación, en su caso, del informe del Consejo de Administración, del Balance General y Cuentas por el año de 1933 y dictamen del Comisario. Aprobación y ratificación de la gestión del Consejo de Administración, por el ejercicio social del propio año.
- Se recuerda a los Señores Accionistas que para tener derecho de asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones, conforme a lo dispuesto por el Artículo 17 de la Estatuta, y para el efecto se señalan como lugares de depósito las Oficinas de esta Compañía o la United States Smelting Refining and Mining Company, One State Street, Boston, Massachusetts, Estados Unidos del Norte.

Pachuca, Hgo., a 5 de Marzo de 1935. — *M. H. Kayser*, Secretario. 1-1  
 Administración de Rentas. — Pachuca. — Derechos enterados, marzo 3 de 1934. — Recibido, marzo 3 de 1934.

2710

COMAÑIA MINERA LA UNION, S. A.  
 CONVOCATORIA.

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Compañía, se convoca a los Señores Accionistas de la misma, a la Asamblea General Ordinaria que habrá de celebrarse a las catorce horas del día 23 de Marzo de 1934, en la casa número 8 de la primera Calle de Francisco I. Madero, de esta Ciudad, para tratar de los asuntos que expresa la siguiente

ORDEN DEL DIA:

- I.—Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la Asamblea anterior.
- II.—Informe del Consejo de Administración.
- III.—Presentación del Balance General y Cuentas por el año de 1933.
- IV.—Dictamen del Comisario.
- V.—Deliberación y aprobación, en su caso, del informe del Consejo de Administración, del Balance General y Cuentas por el año de 1933 y dictamen del Comisario. Aprobación y ratificación de la gestión del Consejo de Administración, por el ejercicio social del propio año.
- VI.—Elección de Comisarios.

Se recuerda a los Señores Accionistas que para tener derecho de asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones, conforme a lo dispuesto por el Artículo 42 de los Estatutos, y para el efecto se señalan como lugares de depósito las Oficinas de esta Compañía o la United States Smelting Refining and Mining Company, One State Street, Boston, Massachusetts, Estado Unidos del Norte.

Pachuca, Hgo., a 5 de Marzo de 1934. — *E. Borja*, Secretario. 1-1  
 Administración de Rentas. — Pachuca. — Derechos enterados, marzo 3 de 1934. — Recibido, marzo 3 de 1934.

DIVERSOS

2047

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. — Poder Ejecutivo Federal. — México. — Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

OFICINA SUBALTERNA FEDERAL DE HACIENDA  
 CONVOCATORIA  
 HUICHAPAN, HGO.  
 PRIMERA ALMONEDA

A las once horas del día veinte y seis de marzo de mil novecientos treinta y cuatro, se rematará en el local que ocupa la Oficina Subalterna Federal de Hacienda en Huichapan, Hgo., el predio rústico denominado Huixphí, en la jurisdicción de este Municipio, secuestrado a la Sucesión del Señor Manuel Anda Silicó para hacer efectivo el adeudo que por Impuesto sobre la Renta tiene con el Erario.

Servirá de base para el remate la cantidad de \$6,151.86 (SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS OCHENTA Y SEIS CENTAVOS) valor fiscal del inmueble, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha suma. Las personas interesadas en adquirir la propiedad que se trata, deberán ocurrir el día y hora señalados en la Oficina arriba citada, presentando sus posturas, de conformidad con lo establecido por los artículos 96 al 100 de la Ley Orgánica de 30 de Diciembre de 1932.

Lo que se publica en demanda de postores Sufragio Efectivo. No Reelección. — Huichapan, Hgo., marzo 8 de 1934. — *El Jeje Sub Federal de Hacienda, Juvenio Rivas Samabria*. 3-1  
 Administración de Rentas. — Huichapan. — Derechos enterados, marzo 1º de 1934. — Recibido, marzo 13 de 1934.

3091

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE TULANCINGO.

A V I S O.

QUINTA ALMONEDA.

No habiéndose verificado ayer, a la hora señalada por falta de postores, el remate del Rancho "San Francisco" ubicado en términos de este Municipio, embargado a la Sucesión de doña María de Jesús García y Muñoz, por adeudo de contribuciones en cantidad de \$4,507.99 más lo causado hasta la fecha, y gastos correspondientes, se convoca a la Quinta Almoneda de remate que tendrá lugar el día 20 del actual, a las diez horas en los estrados de esta Oficina.

Lo que se comunica al público, en solicitud de postores, en la inteligencia, de que siendo el valor de dicha propiedad la suma de \$35,429.40 TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS CUARENTA CENTAVOS, deducido el 10%, será postura admisible la que cubra las tres cuartas partes de dicho valor, siempre que venga debidamente garantizada.

Tulancingo, Hgo., a 9 de marzo de 1934. — *El Administrador de Rentas, Heriberto Rodríguez*. 3-1  
 Administración de Rentas. — Tulancingo. — Derechos enterados, marzo 9 de 1934. — Recibido, marzo 13 de 1934.

3094

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE PACHUCA.

A V I S O.

CUARTA ALMONEDA.

Se hace del conocimiento del público, en solicitud de postores que, el día veinte del actual, a las once horas, en los estrados de esta Oficina, tendrá verificativo la Cuarta Almoneda de la finca ubicada en el número catorce de la primera calle de Arizpe, de esta Ciudad, propiedad del señor José Marquez, que esta Oficina le tiene embargada por el adeudo de contribuciones que reporta a la Hacienda Pública del Estado; admitiéndose las posturas que ajustadas a la Ley cubran las tres cuartas partes de la cantidad de \$4,487.00 (cuatro mil cuatrocientos ochenta y siete pesos), valor que resulta después de haber hecho la tercera deducción del 10%.

Pachuca de Soto, 9 de marzo de 1934. — *P. El Administrador de Rentas, Luis G. Atitlán*. 1-1  
 Administración de Rentas. — Pachuca. — Derechos enterados, marzo 10 de 1934. — Recibido, marzo 13 de 1934.

3094

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE PACHUCA.

A V I S O.

CUARTA ALMONEDA.

Se hace del conocimiento del público en solicitud de postores que, el día veinte del actual, a las once horas en los estrados de esta Oficina, tendrá verificativo la Cuarta Almoneda de la finca ubicada en el número seis de la primera calle de Bartolomé de las Casas, de esta Ciudad, propiedad del señor Teófilo Ortiz, que esta Oficina le tiene embargada por el adeudo de contribuciones que reporta a la Hacienda Pública del Estado y además

la fianza que otorgó admitiéndose las posturas que ajustadas a la Ley cubran las tres cuartas partes de la cantidad de \$ 2,002.16 (dos mil dos pesos dieciseis centavos), valor que resulta después de haber hecho la tercera deducción legal del 10%.

Pachuca de Soto, 9 de marzo de 1934. — P. El Administrador de Rentas, *Luis G. Atilán*. 1-1

Administración de Rentas. — Pachuca. — Derechos enterados, marzo 10 de 1934. — Recibido, marzo 13 de 1934.

3122

### ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE ZIMAPAN.

#### AVISO.

#### CUARTA ALMONEDA.

Se hace del conocimiento del público en demanda de postores, que para el día diecinueve del presente a las once horas tendrá verificativo el remate de la finca embargada a Cenobio Labrá por adeudo de contribuciones, admitiéndose posturas cubran tres cuartas partes de... \$ 144.91 (ciento cuarenta y cuatro pesos noventa y un centavos), hecha la tercera deducción legal del diez por ciento.

Zimapán, Hgo., marzo 10 de 1934. — El Administrador de Rentas, *Armando Martínez*. 1-1  
Recibido, marzo 14 de 1934.

3155

### RECAUDACION DE RENTAS DE TOLCAYUCA.

#### AVISO.

#### PRIMERA ALMONEDA.

Se hace del conocimiento del público en solicitud de postores que a las 12 horas del día veinte del actual, en los estrados de esta Oficina de Rentas, tendrá verificativo la Primera Almoneda de remate de un predio rústico sin nombre ubicado en el pueblo de Acayuca de esta jurisdicción propiedad del señor J. Félix Cruz que esta Oficina le tiene embargado por el adeudo de contribuciones prediales que reporta a la Hacienda Pública del Estado; admitiéndose las posturas que ajustadas a la ley cubran las tres cuartas partes de la cantidad de \$ 95.23 (noventa y cinco pesos veintitrés centavos), valor fiscal que representa dicha propiedad.

Tolcayuca, Hgo., a 9 de marzo de 1934. — El Recaudador de Rentas, *Alfonso Santos López*. 1-1  
Recaudación de Rentas. — Tolcayuca. — Derechos enterados, marzo 9 de 1934. — Recibido, marzo 15 de 1934.

3155

### RECAUDACION DE RENTAS DE TOLCAYUCA.

#### AVISO.

#### SEGUNDA ALMONEDA.

Se hace del conocimiento del público en solicitud de postores que a las diez horas del día veinte del actual, en los estrados de esta Recaudación de Rentas, tendrá verificativo la Segunda Almoneda de remate de un predio rústico denominado "San Lucas" que se encuentra ubicado en jurisdicción de este Municipio, y que esta Oficina le tiene embargado al Sr. Teófilo Gómez por el adeudo de contribuciones prediales que reporta a la

Hacienda Pública del Estado, desde el mes de junio de 1932 a la fecha; admitiéndose las posturas que ajustadas a la ley cubran las tres cuartas partes de la cantidad de \$ 3,150.00 (tres mil ciento cincuenta pesos valor que resulta después de haber hecho la deducción legal del 10% sobre la cantidad de \$ 3,500.00 (tres mil quinientos pesos), que sirvió de base en la Primera Almoneda.

Tolcayuca, Hgo., a 9 de marzo de 1934. — El Recaudador de Rentas, *Alfonso Santos López*. 1-1

Recaudación de Rentas. — Tolcayuca. — Derechos enterados, marzo 9 de 1934. — Recibido, marzo 15 de 1934.

3155

### RECAUDACION DE RENTAS DE TOLCAYUCA.

#### AVISO.

#### SEGUNDA ALMONEDA.

Se hace del conocimiento del público en solicitud de postores que, a las nueve horas del día veinte del actual, en los estrados de esta Oficina de Rentas, tendrá verificativo la Segunda Almoneda de remate del predio rústico denominado "La Compañía" que se encuentra ubicado en jurisdicción de este Municipio, y que esta Oficina le tiene embargado al señor José de Lucio 2º por el adeudo de contribuciones prediales que reporta a la Hacienda Pública del Estado desde marzo de 1932 a la fecha; admitiéndose las posturas que ajustadas a la ley cubran las tres cuartas partes de la Cantidad de \$ 5,400.00 (cinco mil cuatrocientos pesos), valor que resulta después de haber hecho la deducción legal del 10% sobre la cantidad de \$ 6,000.00 (seis mil pesos) que sirvió de base en la primera almoneda.

Tolcayuca, Hgo., a 9 de marzo de 1934. — El Administrador de Rentas, *Alfonso Santos López*. 1-1

Recaudación de Rentas. — Tolcayuca. — Derechos enterados, marzo 9 de 1934. — Recibido, marzo 15 de 1934.

3223

### ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO

#### DE IXMIQUILPAN.

#### AVISO.

#### PRIMERA ALMONEDA.

Se hace del conocimiento del público, en demanda de postores, que para el día veintisiete del actual, a las once horas y en los estrados de esta Oficina, tendrá verificativo la Primera Almoneda, en calidad de remate de la fracción número dos de la Ex-Hacienda de Delicias ubicada en la jurisdicción de este Municipio, embargada al señor Raúl García Bravo, por adeudo de contribuciones prediales que reporta a la Hacienda Pública del Estado; admitiéndose las posturas que ajustadas a la Ley, cubran las tres cuartas partes de la cantidad de \$ 5,428.11 (CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS ONCE CENTAVOS), valor fiscal que representa dicha propiedad.

Ixmiquilpan, Hgo., a 12 de marzo de 1934. — El Administrador de Rentas, *José F. Cornejo*. 1-1

Administración de Rentas. — Ixmiquilpan. — Derechos enterados, marzo 12 de 1934. — Recibido, marzo 10 de 1934.

TALLERES LINO TIPOGRAFICOS  
DEL  
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO